

Perspectiva dialógica de los derechos ante políticas neoliberales

Dialogic perspective of rights in the face of neoliberal policies

Uma perspectiva dialógica dos direitos em face das políticas neoliberais

DOI: <https://doi.org/10.21803/penamer.16.32.674>

Patricia Raquel Morris Bolaño

<https://orcid.org/0000-0003-1575-5628>

Doctorado en Derecho. Docente Jornada Laboral Completa con asignación de horas de investigación, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Libre Seccional Barranquilla (Colombia). Correo: patricia.morris@unilibre.edu.co

Oona Isabel Hernández Palma

<https://orcid.org/0000-0003-2153-2711>

Magister en Derecho, Candidata a Doctora en Derecho de la Universidad Santo Tomas. Docente Jornada Laboral Completa con asignación de horas de investigación, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Libre Seccional Barranquilla (Colombia). Correo: oonai-hernandezp@unilibre.edu.co

Alejandro Luis Blanco Zúñiga

<https://orcid.org/0000-0003-1579-8329>

Doctorado en Ciencia Política. Docente Jornada Laboral Completa con asignación de horas de investigación, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Libre Seccional Barranquilla (Colombia). Correo: alejandrol.blancoz@unilibre.edu.co

Jaime Camilo Bermejo Galán

<https://orcid.org/0000-0003-0917-2506>

Máximo grado de formación académica. Docente Jornada Laboral Completa con asignación de horas de investigación, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Libre Seccional Barranquilla (Colombia). Correo: jaimec.bermejog@unilibre.edu.co

¿Cómo citar este artículo?

Morris; P.; Hernández; O.; Blanco; A. y Bermejo; J. (2023). Perspectiva dialógica de los derechos ante políticas neoliberales. *Pensamiento Americano*, e#:674. 16(32), 1-16. DOI: <https://doi.org/10.21803/penamer.16.32.674>

Resumen

Introducción: desde la entrada en vigor de la Constitución Política de 1991, coexisten en Colombia el postulado político Estado social de derecho, cuyo cometido fundamental radica en garantizar la dignidad de las personas a partir de un enfoque económico y social, y el modelo neoliberal que reduce el intervencionismo de Estado. **Objetivo:** en este sentido, el objetivo de este trabajo consistió en proponer una alternativa armonizadora de los referidos paradigmas, basada en la construcción democrática de los derechos, perspectiva que demanda la necesaria interacción entre gobierno y sociedad civil. **Metodología:** para este fin, el derrotero metodológico se fundamentó en el enfoque cualitativo, en un tipo de estudio explicativo y se utilizó la revisión bibliográfica como técnica de recolección de la información. **Resultados:** en relación con el resultado, la investigación develó la necesidad de lograr la concreción de los derechos, desde la amplia deliberación al interior de la sociedad, dado el reto de ejecutar programas de orden social, en el ámbito de concepciones neoliberales de la economía. **Conclusión:** a manera de conclusión, la tesis de este trabajo radicó en la conveniencia de acudir a la concertación como fórmula para viabilizar el avance y la justiciabilidad de los derechos en términos de civilidad, en el contexto de la variedad y conflictividad de intereses que coexisten al interior de la comunidad política.

Palabras clave: Derechos humanos; Justicia social; Democracia; Neoliberalismo.

Abstract

Introduction: since the effective date of the Political Constitution of 1991, the political postulate Social State of Law has coexisted in Colombia, where its fundamental importance lies in ensuring human dignity based on a social and economic approach and the neoliberal model, which reduces state interventionism. **Objective:** in this sense, the objective of this work consisted in proposing a harmonizing alternative of the aforementioned paradigms, based on the democratic construction of rights, whose perspectives require the inevitable interaction between the government and the civil society. **Methodology:** to accomplish this aim, the methodological path was substantiated by a qualitative approach, on a type of explanatory study, and a literature review was used as a data collection technique. **Results:** Regarding the results, the research revealed the need to achieve the precision of rights, from a broad deliberation to the inside of the society, considering the challenge of carrying out social order programs, in the scope of the economy's neoliberal conceptions. **Conclusion:** the thesis of this work was based on the convenience of resorting to concertation as a formula to enable the advancement and justiciability of rights in terms of civility, in the context of the variety and conflict of interests that coexist within of the political community.

Keywords: Human rights; Social justice; Democracy; Neoliberalism.

Fuentes de financiación: Universidad Libre Seccional Barranquilla, institución que financió el Proyecto de Investigación "Constitucionalismo Dialógico y Derechos Emergentes: Análisis de incidencia de la interpretación constitucional en la eficacia de los nuevos derechos", al cual se vincula el trabajo contenido en este documento.



Resumo

Introdução: desde a entrada em vigor da Constituição Política de 1991, coexistem na Colômbia o postulado político do Estado Social de Direito, cuja tarefa fundamental consiste em garantir a dignidade das pessoas a partir de um enfoque econômico e social, e o modelo neoliberal que reduz o intervencionismo estatal. **Objetivo:** nesse sentido, o objetivo deste trabalho consistiu em propor uma alternativa harmonizadora aos paradigmas mencionados, com base na construção democrática dos direitos, uma perspectiva que exige a necessária interação entre o governo e a sociedade civil. **Metodologia:** para tanto, a abordagem metodológica baseou-se na abordagem qualitativa, em um tipo de estudo explicativo, e utilizou-se a revisão bibliográfica como técnica de coleta de informações. **Resultados:** em relação aos resultados, a pesquisa revelou a necessidade de se alcançar a efetivação dos direitos por meio de ampla deliberação na sociedade, tendo em vista o desafio de implementar programas sociais no contexto das concepções neoliberais da economia. **Resultados:** em relação aos resultados, a pesquisa revelou a necessidade de se alcançar a efetivação dos direitos por meio de ampla deliberação na sociedade, tendo em vista o desafio de implementar programas sociais no contexto das concepções neoliberais da economia.

Palavras-chave: Direitos Humanos, Justiça Social, Democracia, Neoliberalismo.



INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de 1991, expresa en su artículo primero que “Colombia es un Estado social de derecho”, postulado político, que comporta la transición de un “Estado formal” a un “Estado material”, cuya génesis es posible ubicar en el “constitucionalismo europeo de la posguerra” (Uprimny, 2011, p.6). Se trata de una transformación del Estado en su esencia, cimentado en valores, principios y fines que propugnan por la defensa real de los derechos de la persona, como condición de su legitimidad. Imperativo fundamental del nuevo orden constitucional, guiado por la citada fórmula política, es el logro de la “justicia social”, que se traduce en el deber del Estado, consistente en garantizar los medios para el desarrollo de una vida digna en sociedad, exigencia que no solo implica la necesaria intervención de éste en el direccionamiento y control de la actividad económica, sino también la adopción de medidas presupuestales que materialicen los fines y derechos. Igualmente, la Constitución de 1991 erige la dignidad, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general como principios fundamentales del Estado (Art.1 Constitución Política de Colombia) e incorpora un inventario extenso de derechos sociales, coherente con el contenido económico y social consustancial al fin político instituido.

No obstante, pese a los legítimos propósitos del Estado social de derecho, existe un significativo divorcio entre los planteamientos teóricos, las pretensiones que lo sustentan y la realidad social que está llamado a transformar, situación que constituye no solo una característica del Estado colombiano, sino también de un número significativo de Estados latinos. Esta connotación es resaltada por varios estudiosos del derecho constitucional. Uprimny (2011), destaca puntualmente: “Dos de los puntos más significativos en estas distancias tienen que ver en el nivel socioeconómico, con los problemas de superación de la pobreza y la desigualdad” (p.20)

Una de las explicaciones a la realidad descrita es la atinente a la existencia de políticas económicas capitalistas que favorecen la acumulación de dinero y su supuesta redistribución, pero que en realidad sólo acumulan la riqueza y promueven las brechas sociales. Estas políticas se basan en “teorías” o corrientes promovidas por el capitalismo de raigambre política y económica que propician la desigualdad; en estas se inscriben, fundamentalmente, el neoliberalismo y la globalización, cuyos métodos de reestructuración económica, según Corredor (2003), no constituyen un programa consistente de progreso, porque han priorizado la estabilidad y los objetivos macroeconómicos en desmedro del bienestar social y de los derechos fundamentales. De acuerdo con lo planteado por Castela (2021): “El neoliberalismo busca beneficiar al sistema capitalista ya que insta a que el Estado no intervenga en la economía debido a que así, se presupone, se posibilita la eficiencia, el crecimiento y la prosperidad generalizada.” (p.3).

Los países, verbigracia, Colombia, que prohijaron el neoliberalismo a finales del siglo XX afrontaron transformaciones en el ámbito político, develadas en una amplia despolitización y neutralización de corrientes hegemónicas y luchas promovidas por partidos políticos, movimientos sociales y sindicales a fin de exigir sus derechos fundamentales (Valencia, 2020).

En consonancia con lo expuesto, se consideró relevante indagar: ¿Cómo materializar los derechos en el ámbito nacional, caracterizado por la coexistencia del modelo económico neoliberal y el postulado político Estado social de derecho? En este sentido, la investigación plantea la conveniencia de reflexionar en torno a las vicisitudes causadas tanto por las posturas socialistas como liberales de la economía, a fin de hallar escenarios de convergencia, y desde esa perspectiva propone una construcción dialógica de los derechos que requiere de la interrelación entre gobierno y ciudadanía.



Igualmente, con el propósito de absolver el cuestionamiento enunciado, se estimó razonable, asumir la siguiente estructura temática: i) Transición del Estado de derecho al Estado social de derecho en Colombia, ii) El neoliberalismo en América Latina, iii) Breve descripción de la economía colombiana antes de la instauración del neoliberalismo, iv) El neoliberalismo en Colombia y v) Construcción democrática de los derechos como propuesta armonizadora.

MARCO TEÓRICO

Este apartado aborda aspectos relevantes atinentes a las teorías sobre las cuales se erige el presente artículo. En tal sentido, consonante con el propósito de la investigación, el cual consistió en proponer una alternativa armonizadora entre los paradigmas Estado social de derecho y neoliberalismo, basada en la construcción democrática de los derechos, resulta pertinente exponer no solo elementos fundamentales de estos constructos teóricos, sino también los relacionados con el concepto de democracia deliberativa, dado el alcance del planteamiento esbozado.

De este modo, respecto a la concepción social del Estado, es preciso sostener que múltiples pensadores aportaron a su construcción teórica, siendo su precursor el filósofo Aristóteles de Estagira, quien sustentó la tesis concerniente a que el Estado es un ente de carácter social (1974), perspectiva también defendida por filósofos adscritos a la corriente contractualista, verbigracia, Locke (2003), cuando afirma “será sociedad política aquella en que cada uno de los miembros haya abandonado su poder natural, abdicando de él en manos de la comunidad para todos los casos que no excluyan el llamamiento a la protección legal que la sociedad estableciera” (p.49) y Rousseau (2001), por cuanto, desde un enfoque similar, concibió al Estado como un ente derivado, no solo de la aquiescencia de todas las personas, sino caracterizado por su vocación de permanencia, resultado del pacto social en el que “cada cual pone en común su persona y su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro es considerado como parte indivisible del todo” (p.55).

Ahora bien, en la formulación de este postulado político se destacaron de manera prominente los pensadores alemanes Hermann Heller y Lorenz Stein. El primero, abogado y politólogo, autor de la obra Teoría del Estado, quien, estimó conveniente no solo preservar los logros obtenidos en el Estado de derecho, esto es, la adopción del principio de separación tripartita del poder y el reconocimiento de garantías individuales, sino imprimirle a aquel un alcance económico y social (Heller, 1942). El segundo, sociólogo y economista, consideró, de acuerdo con Tobo (1997), que había transcurrido la fase de las transformaciones políticas, y empezaba la de las mutaciones sociales; asimismo, dada las injusticias generadas por los desmanes de la libertad económica, defendió la tesis en virtud de la cual el Estado debe implementar las reformas sociales a fin de evitar eventuales revoluciones.

En el caso de Heller (1942), es preciso enfatizar que asumió serias posturas críticas frente a la separación de las teorías políticas con la realidad, su preocupación primordial radicó en explicar la razón de ser y el propósito del Estado y del Derecho, defendiendo la tesis atinente a que el Estado debe asumir una función social. En tal sentido, tal como sostiene Heller (1942): “Los conocimientos obtenidos por medios sociológicos, en primer término, de la realidad social y, luego de las condiciones sociales de la actividad estatal, constituyen la clave para todas las posiciones particulares de la teoría de Heller” (p.9). En línea con lo expuesto, Heller (1942), entiende al individuo desde una doble dimensión: por un lado, es un ser



supeditado a la sociedad y, por otro, coopera en la ordenación de esta. En consecuencia, no admite la autonomía absoluta del individuo o separado del cuerpo social.

Por otra parte, en lo que respecta a las bases teóricas del modelo económico neoliberal, resulta relevante señalar que, se trata de una vertiente ideológica originada a mediados del siglo XX en el ámbito capitalista, concretamente, con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial. Su precursor es el austriaco Von Hayek, quien, en la obra “Camino de servidumbre” - *The Road to Serfdom* - publicado en 1944, esgrime una severa objeción al modelo de Estado propuesto por John Maynard Keynes, conocido también como Estado bienestar. En realidad, es una resistencia teórica y política impetuosa contra el Estado intervencionista (Anderson, 1999, como se cita en Calvento, 2006, p.43).

El referido libro ha sido considerado el acta de fundación del modelo económico neoliberal; en él, su autor, abordó los fundamentos del desacuerdo a cualquier limitación del Estado a la libertad de mercado, postura a la cual se adhirieron Maurice Allais, Milton Friedman, Walter Lippman, Salvador de Madariaga, Ludwig Von Mises, Michael Polanyi, Karl Popper, William E. Rampard y Wilhelm Ropke (Múnera, 2003).

Además de lo anterior, los cimientos teóricos del neoliberalismo también se hallan en el Consenso de Washington denominado, asimismo, “agenda de internacionalización” que, impuso a los Estados en “vía de desarrollo” y en situación de insolvencia o con alta deuda externa un modelo de economía privada, cuyo propósito consistió en materializar el libre comercio y la adopción de reformas en materia de salud, de educación y en los ámbitos jurídicos de orden laboral y tributario, cambios que lograron rezagar en estos países las políticas con enfoque social (Valencia, 2020).

Finalmente, con relación a los razonamientos teóricos del concepto de democracia deliberativa, el antecedente más remoto, según Cortina (2007), se sitúa en Atenas, concretamente, durante la época de las polis o ciudades-estado. Es Aristóteles (1974), quien, introduce, en su Libro I de la Política, un incipiente significado sobre su alcance; para el efecto, enfatiza en el fin de la palabra, el cual consiste en expresar tanto lo beneficioso, como lo nocivo y cómo se erige en instrumento para construir la sociedad desde una dimensión política, que posibilita deliberar en torno a lo justo y lo injusto. Sin embargo, Cortina (2007), también sostiene que el término “democracia deliberativa” es resultado de una nueva concepción de democracia, surgida en el siglo XX, concretamente, en los años noventa y que ha adquirido importancia en el ámbito de la filosofía política y de los medios de comunicación, destacándose como propulsores de este paradigma Joseph M. Bessette, Bernard Manin y Cohen; asimismo, subraya que han venido aumentando los seguidores y opositores del nuevo enfoque, siendo Habermas a partir de la teoría liberal y Rawls con base en la teoría crítica sus más eminentes representantes.

El referido modelo de democracia también es sustentado por Nino (1997) en la obra “La constitución de la democracia deliberativa”. Al respecto, sostiene que la democracia debe ser resultado de un diálogo de carácter moral, con aptitud para forjar una orientación imparcial en relación con las predilecciones de todas las personas que hacen parte de una sociedad; propone una estructura constitucional compleja, conformada por tres componentes del constitucionalismo: la constitución histórica, la constitución de los derechos y la constitución del poder y, en ese sentido, demuestra cómo entre tales elementos puede existir tensión o, por el contrario, mutua colaboración.

Igualmente (Gargarella, 2014), en su libro “Por una justicia dialógica: El Poder Judicial como promo-



tor de la deliberación democrática”, defiende la tesis atinente a que la solución de los temas constitucionales relevantes, habida cuenta de la complejidad que envuelven, debe ser resultado de una conversación amplia y abierta, desarrollada en el transcurrir del tiempo, en la que participen tanto las ramas del poder público como los integrantes de la sociedad. (Gargarella, 2014). Lo que en concreto propone y justifica en el planteamiento de su tesis, hace referencia a la facultad de conversar en torno a los derechos que nos atañen a partir de una reflexión crítica que ventile tanto su contenido como sus límites.

METODOLOGÍA

El presente trabajo fue desarrollado con fundamento en el paradigma cualitativo y desde un enfoque hermenéutico, dado que implicó comprender los fundamentos teóricos tanto del modelo económico neoliberal, como del Estado social de derecho. Asimismo, planteó un tipo de estudio explicativo, cuyo propósito de acuerdo con Hernández et al. (2010) reside en esclarecer la interrelación entre dos o más variables o conceptos. En este sentido, la investigación además de abordar el alcance de las referidas ideologías, una de base política y otra económica, propone una alternativa armonizadora que posibilita el avance y materialización de los derechos desde un enfoque democrático dialógico.

Igualmente, para su abordaje se utilizó el método de análisis y síntesis. Así, primeramente, se realizó el estudio del modelo político Estado social de derecho, sus fundamentos, origen y desarrollo en Colombia; luego, el examen del neoliberalismo, su génesis, alcance y la evolución que ha tenido tanto en Latinoamérica como en el escenario nacional; finalmente, se esbozó la viabilidad de conducir los enunciados paradigmas a un punto de equilibrio.

Sobre el citado método, Vanegas et al. (2010) sostiene: “El análisis lógico es la descomposición mental del objeto investigado en sus partes componentes y por ese camino la obtención de nuevos conocimientos. La síntesis completa el análisis y forma con él una unidad indisoluble” (p.56).

RESULTADOS/DISCUSIÓN

Transición del Estado de derecho al Estado social de derecho en Colombia

En el terreno de la conceptualización, podemos afirmar que el Estado social de derecho tiene sus orígenes en un conjunto de teorías jurídicas y políticas, que han evolucionado desde el punto de vista epistemológico, sobresaliendo entre sus exponentes, tal como se enunció en el apartado atinente al marco teórico, Lorenz Von Stein y Hermann Heller. Por ello, es necesario aclarar que no existe un consenso absoluto sobre su origen exacto, aunque se pueden identificar algunas influencias, rasgos, antecedentes y características importantes.

En este sentido, Bobbio (1987) sostiene:

El origen histórico del Estado social de derecho se encuentra en la necesidad de proteger a los trabajadores y sus familias de las condiciones inhumanas que imperaban en las primeras fábricas y minas de



la Revolución Industrial. Esta protección fue ganada por los sindicatos y los partidos obreros a través de una larga y dura lucha social y política, y se tradujo en la aparición de las primeras leyes sociales, que reconocían derechos laborales y protección social a los trabajadores. (p. 275)

Posteriormente, el concepto de Estado social de derecho fue acogido y desarrollado por varios países de la Europa occidental, de manera especial después de la Segunda Guerra Mundial. En estos países, se pretendía edificar un modelo de Estado que superara las desigualdades sociales y económicas causadas por la guerra y suscitara el bienestar de la población a través de programas sociales.

Al respecto, González (2020) asevera:

El Estado social de derecho surge en la Europa de posguerra como una respuesta a las necesidades de reconstrucción económica y social del continente, y como una forma de prevenir la amenaza del comunismo. Este modelo de Estado se caracterizó por el reconocimiento de derechos sociales y económicos, y por una intervención activa del Estado en la economía y en la sociedad, a través de políticas públicas y programas de bienestar social (p. 35).

En el caso de América Latina, el concepto de Estado social de derecho también ha tenido influencia, especialmente en la promoción de la justicia social y la igualdad en países con contextos de desigualdades socioeconómicas y políticas. En muchos países de la región, el Estado social de derecho se ha enmarcado en las constituciones y ha sido utilizado como un enfoque para abordar las necesidades y demandas de las poblaciones más vulnerables. Según Gómez (2021), el referido postulado político, ha venido afianzándose en la región y, fundamentalmente, persigue asegurar a la población los derechos sociales, económicos y culturales, enfocándose especialmente en los sectores más vulnerables. Su aplicación ha generado la creación de políticas públicas encauzadas a la disminución de la pobreza, la inclusión social y el amparo de los derechos humanos, y ha conducido al fortalecimiento de los regímenes jurídicos y de la democracia como instrumentos de defensa de los derechos fundamentales.

En suma, la filosofía del Estado social de derecho está centrada en la transformación de una sociedad que garantice la dignidad del ser humano, doctrina que asigna al Estado responsabilidades consistentes no solo en el respeto a los derechos, sino también en la ejecución de acciones tangibles que hagan efectivo el imperativo de justicia social. Ello implica entender que el Estado está obligado a realizar inversiones que conduzcan a materializar los derechos, coherente con el contenido económico y social que caracteriza su esencia, y, de igual forma, a ejercer injerencia en la economía, pues los derechos hoy no solo están consagrados para restringir la actuación política y con ello limitar posibles desmanes y arbitrariedades del poder, sino también para direccionar el quehacer de las autoridades.

Para el caso de Colombia, el alcance del postulado político Estado social de derecho y el significado que comporta su consagración en la Constitución Política de 1991, implica comprender, como punto de partida, que obedece a un proceso histórico, resultado de transformaciones políticas y sociales ocurridas bajo la vigencia de la Constitución de 1886, texto redactado y promulgado como una réplica a la inestabilidad socio-política que experimentó Colombia en el curso de la segunda mitad del siglo XIX. Aunque esa realidad de fluctuación o desequilibrio, realmente, inició desde los albores de la independencia. De hecho, Valencia (1997) destaca que, entre 1811 y 1958, Colombia experimentó un total de once guerras civiles y una lucha constitucional, evidenciada en quince cartas políticas adoptadas en el periodo de 1811 a 1886, y en setenta y siete modificaciones constitucionales realizadas de 1886 a 1986.



La Constitución de 1886, reemplazó a la Constitución de Rionegro de 1863 de corte federal, implantó un régimen político presidencialista fuerte y centralizado, con excesivas limitaciones a las autoridades departamentales y municipales, que según Gómez (2021) “se justificaba en la necesidad de mantener el orden y la estabilidad en el país, y se convirtió en uno de los rasgos característicos de la organización política colombiana durante gran parte del siglo XX” (p. 75). Igualmente, consagró el principio de separación del poder en tres ramas (ejecutiva, legislativa y judicial), fortaleció a la iglesia católica en la vida pública, instituyó un conjunto de garantías individuales (derechos civiles y libertades), estableció la obligatoriedad e irretroactividad de las leyes y la protección de la propiedad privada. Merece destacarse del referido estatuto, que ha sido objeto de fuertes críticas no solo por adoptar un régimen centralista y autoritario, sino por limitar el sufragio a una élite reducida (hombres mayores de 21 años que supieran leer y escribir, con renta anual o propietarios de inmuebles), por la falta de mecanismos en materia de participación ciudadana y por la nula participación política de los grupos étnicos.

Fue la octava Constitución Política de Colombia, redactada por una Asamblea Nacional Constituyente, convocada por el presidente Rafael Núñez, quien también fue su principal autor y se mantuvo en vigor durante más de un siglo, hasta ser reemplazada en 1991 por la Constitución Política vigente que adoptó la fórmula política del Estado social de derecho.

Sobre su alcance, Tobo (1997) sostiene:

El cambio significa la transformación de un Estado formal de derecho a un Estado material de derecho. El Estado solamente es legítimo ante la conciencia de los hombres por los fines que se propone y realiza, como también por los valores que encarna y defiende. (p.103)

En otros términos, el actual orden constitucional, plasmado en la Carta Política de 1991, demanda la efectividad de los propósitos que motivaron su creación y que reflejan la voluntad del pueblo colombiano, representado por la Asamblea Nacional Constituyente, contenido cuyo alcance explica Quinche (2009) a partir de su preámbulo:

En este sentido y en el plano puramente textual, aparecerían como fines textuales del constituyente básicamente dos: el de fortalecer la unidad de la Nación y el de asegurar la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Como principios constitucionales explícitos estarían allí enunciados la vida, el trabajo, la igualdad, la libertad y la participación. A su vez y como valores dispuestos, figurarían la convivencia, la justicia y la paz; todo ello en la motivación de un orden político, económico y social justo, que adicionalmente y en actualización del sueño de Bolívar, impulse la integración latinoamericana. (pp. 71-72).

Lo que en últimas se propone desde la actual carta política colombiana con la consagración del postulado Estado social de derecho, consiste esencialmente en superar o al menos morigerar significativamente las brechas de desigualdad económica y social, razón por la que incorpora un amplio repertorio de derechos económicos y sociales con el fin de propiciar mejores condiciones de vida. Al respecto, Tobo (1997) enfatiza que las concepciones de dignidad y libertad, bajo el nuevo orden, emerge del ámbito formal y abstracto y adquieren un carácter existencial, que conduce a optimizar la situación de las personas en el contexto social, es decir, el amparo de la dignidad es condición que dinamiza la libertad, mediante la institucionalización de una organización social apropiada, es el imperativo que conlleva el ensanchamiento de la igualdad e imputa al Estado el mandato de tutelar desde un enfoque socioeconómico.

Pese a lo anterior, la carta de 1991, al igual que las constituciones Latinoamericanas, si bien detenta carácter normativo y se encuentra colmada de metas, su ejecución ha sido ilusoria. En cambio, aun cuando esa sea la tendencia, la disparidad entre lo previsto en los estatutos superiores y el contexto social y político de los pueblos latinos es abismal. Esta región sigue conservando esa dinámica, indicada desde hace varios años por diversos teóricos, consistente en incorporar contenidos ideológicos en las cartas políticas y al mismo tiempo poseer variedad de problemas para materializarlas en la práctica y, en ese sentido, los aspectos más álgidos de tales contrastes están relacionados con la situación socioeconómica y con las dificultades que han impedido superar la pobreza y la desigualdad (Uprimny, 2011).

El neoliberalismo en América Latina

El neoliberalismo es una vertiente ideológica que centra su atención en el individuo “la propiedad privada y el mercado” y logra minimizar la injerencia del Estado en la economía, así como el redireccionamiento de las políticas públicas, en un nuevo contexto de desenvolvimiento del capitalismo que persigue la acumulación de riqueza. Sus tesis son diversas, fluctúan entre las que defienden la abolición del Estado y las que respaldan el Estado liberal e, incluso, la modalidad de Estado mínimo o ultra mínimo (Múnera, 2003). Así, el neoliberalismo encaja en la tipología del Estado minúsculo, es decir, aquel que circunscribe su accionar a salvaguardar las libertades ciudadanas de la agresión interna y la intimidación externa, velar por la preservación del orden y la seguridad individual.

En cuanto a su origen, Perry (2001) citado por Múnera (2003), explica que esta ideología nace con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial en Europa Occidental y Norteamérica y sustancialmente descansa en una enérgica resistencia teórica y política frente al modelo de estado intervencionista. Su acta de constitución se encuentra en el libro “The Road to Serfdom”, publicado por Von Hayek en 1944, cuyos fundamentos configuran una contundente oposición a toda restricción del Estado a la libertad de mercado, que hace extensivos a quienes se identifican con su postura: Maurice Allais, Milton Friedman, Walter Lippman, Salvador de Madariaga, Ludwig Von Mises, Michael Polanyi, Karl Popper, William E. Rampard y Wilhelm Ropke.

Por su parte, la génesis del neoliberalismo en América Latina descansa en la crisis económica de la década de 1970, esta perturbó la economía de varios países de la región y fue provocada por factores externos, como la caída de los precios de las materias primas y el aumento de las tasas de interés internacionales. Los gobiernos de la época, muchos de ellos caracterizados por políticas de desarrollo y proteccionismo, se encontraron con una falta de recursos y una disminución en su capacidad para financiar sus programas y políticas.

Tales dificultades generaron cuestionamientos al modelo de Estado bienestar y al proceso de industrialización por sustitución de importaciones. En este escenario, las organizaciones financieras de orden internacional, verbigracia el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial fomentaron medidas vertebrales que ocasionaron la apertura comercial, la desnacionalización de empresas estatales, la disminución del gasto público y la liberalización financiera, etc. Estas políticas fueron tomadas por los Estados de América Latina como una estrategia para afrontar los inconvenientes enunciados y retornar al crecimiento económico, no obstante, también produjeron significativas implicaciones sociales y políticas.

Cabe destacar que el modelo económico neoliberal guarda relación con la globalización o “proceso económico, social, político y cultural” que “como concepto abstracto expresa la nueva modalidad de la



expansión del capitalismo a partir del último cuarto del siglo XX” (Ornelas, 2004, párr. 2). Si bien, se diferencia del neoliberalismo, en la medida en que este constituye un plan de orden político fomentado por intelectuales, teóricos e ideólogos pertenecientes a sectores detentadores del capital, ambos procesos coinciden en la manera en que se desarrolla y ensancha el capitalismo en la actualidad (Ornelas, 2004).

De acuerdo con Libreros (1999), la globalización ha ejercido influencia de manera especial en la disminución del presupuesto público, y, particularmente, en América Latina esta implicación la ha determinado el conjunto de estrategias implementadas por el Fondo Monetario Internacional para asegurar el pago de la deuda externa; asimismo, ha incidido en la formulación y realización de políticas gubernamentales de carácter social, aplicando un enfoque de administración pública, basada en técnicas de gerencia privada.

Además de lo expuesto, por efecto de la globalización, cada vez es más amplia la situación de desigualdad, no solo en el ámbito de la comunidad internacional, entre los Estados con altos niveles de vida y aquellos que se encuentran en vía de desarrollo, sino al interior de los escenarios nacionales. En realidad, los métodos de reestructuración aplicados no constituyen un programa consistente de progreso, porque han priorizado la estabilidad y los objetivos macroeconómicos en desmedro del bienestar social y de los derechos fundamentales (Corredor, 2003, p.66).

Ahora bien, previo el abordaje del acápite atinente a la génesis y dinámica del neoliberalismo en Colombia, se considera pertinente caracterizar, al menos brevemente, cómo fue el desenvolvimiento de su economía antes de la llegada de este modelo al escenario nacional. Para el efecto, el punto de inicio es 1930, teniendo en cuenta las implicaciones que generó para la época la recesión económica a nivel mundial.

Breve descripción de la economía colombiana antes de la instauración del neoliberalismo

El Estado colombiano, en la década de 1930, fue influenciado por la crisis económica global que comenzó en 1929. El gobierno de la época, liderado por Enrique Olaya Herrera, implementó una serie de políticas para hacer frente a sus efectos; entre estas medidas se identifican: el fomento del mercado interno y la producción nacional, la creación del Instituto de Fomento Industrial en 1934 y la Ley de Protección a la Industria Nacional en 1935.

Según González (2019), en esta fase, Colombia experimentó una transformación sustancial en su organización productiva, reflejada en la variedad de trabajos agrícolas y en el fortalecimiento de la producción manufacturera; proceso promovido gracias a las estrategias económicas del gobierno que fomentaron la inversión extranjera y políticas intervencionistas de carácter comercial, logrando incrementar el empleo y las rentas de la población. Sin embargo, tales políticas no resultaron suficientes para sacar a Colombia de las dificultades económicas padecidas en el enunciado periodo. De acuerdo con Londoño (2018), el país, en gran medida, dependía de las exportaciones de café que le representaron más del 80% del comercio exterior, erigiéndose en el propulsor principal de la economía nacional que, aunque posibilitó robustecer el sector agrario, generó inequidad en el reparto de la tierra.

Más adelante, surgieron conflictos políticos que evitaron un desarrollo vigoroso del campo, verbigracia la disputa por la tenencia de tierra, la colonización, el surgimiento de grupos armados al margen de la ley, el narcotráfico y la escasa presencia del Estado en las áreas de conflicto (Castaño, 2002). Asimismo, sobre esta realidad ejerció influencia la disputa del poder entre liberales y conservadores en el contexto del frente nacional, partidos que pese a distanciamientos en sus perspectivas políticas y económicas con-



cretaron puntos de convergencia para preservar y detentar el ejercicio del poder político.

En ese sentido, Orjuela (1998), afirma:

En efecto, la vieja y cruenta lucha por el liderazgo para la conducción del país entre la fracción conservadora de la élite, que basaba su predominio principalmente en la continuidad de la sociedad agraria y tradicional, y la fracción liberal, que abogaba por una sociedad industrializada y moderna, se solucionó mediante un pacto mutuamente beneficioso: los partidarios de la modernización lograron la colaboración del sector tradicional para la industrialización del país, a cambio de que éste pudiera conservar parte de sus privilegios basados en la continuidad parcial de la sociedad tradicional. Ello explica que en Colombia hayan fracasado los diversos intentos de realizar una reforma agraria, que la gran propiedad agraria haya tributado muy poco y que, en gran parte del territorio nacional, las relaciones políticas sean de carácter clientelista. (p.19)

Posteriormente, en la década de los setenta, finalizada la etapa de sustitución de importaciones, el Estado colombiano comenzó a desprenderse de sus obligaciones, las cuales comenzaron a ser asumidas por entidades privadas (Castaño, 2002). Asimismo, de acuerdo con Ocampo (1987), en este lapso, Colombia manejó en forma juiciosa la economía, frenando el enorme endeudamiento, que caracterizó a los demás países Latinoamericanos. Un sistema de minidevaluaciones, medidas relacionadas con el fomento de exportaciones, control de cambios y una ampliación del gasto público sufragado por impuestos fueron, entre otras, las políticas implementadas que ayudaron a optimizar el manejo de la economía colombiana.

El neoliberalismo en Colombia

El neoliberalismo en Colombia inició con el mandato de Cesar Gaviria (1990-1994). Se puede entender como un conjunto de políticas económicas y sociales que han venido aplicándose en el país con el objetivo de promover la libre competencia, el libre comercio, la desregulación de la economía, la eliminación de aranceles y barreras comerciales, la flexibilización laboral, la reducción del gasto público y la apertura de capital extranjero; su implementación ha contado, al igual que los demás Estados Latinoamericanos, con el auspicio del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial (Castillo, 2018). De acuerdo con González (2021): "El neoliberalismo en Colombia ha significado una transformación profunda de la estructura económica y social del país, con la apertura comercial, la liberalización financiera, la reducción del Estado y la precarización del trabajo" (p. 42).

Evidentemente, el modelo económico adoptado, fundado en la ideología neoliberal, constituye un contrasentido con el postulado político previsto en la Carta de 1991. En efecto, al ser erigida Colombia en un Estado social de derecho, el logro de los fines y la materialización de los principios propuestos, demanda no solo su imprescindible injerencia en el accionar económico, sino el cumplimiento de compromisos tendientes a optimizar la calidad de vida de las personas, que se traduce en inversiones para subvencionar el costo de los derechos, especialmente los de carácter prestacional. De acuerdo con Quinche (2009), desde su génesis, estos paradigmas resultaron contradictorios, fundamentalmente, porque se cimentaron en principios sobre el Estado y la economía distintos.

Consecuente con el ideario neoliberal, el Estado colombiano, en palabras de Álvarez (2016) ha venido ejecutando reformas en diversas dimensiones (políticas, sociales y económicas) encauzadas hacia un imaginario afianzamiento económico a fin de poderse acoplar en el escenario internacional; en otros



términos, los cambios implementados desde el gobierno se han venido ajustando al régimen instituido a nivel mundial, el cual proyecta el desarrollo económico a partir de un enfoque mercantilista que mengua y hasta proscribire el progreso social. Por medio de estas reformas engendradas en el mandato de Virgilio Barco, implantadas en la administración de Gaviria y preservadas por gobiernos sucesivos, comenzó a develarse la tala de bienes y de servidores públicos, debido a la privatización de instituciones públicas, legadas al albedrío de transnacionales, o también por la implementación de medidas de ajuste fiscal que persiguen exterminar el Estado para facilitar políticas comerciales opresoras.

Así mismo, las modificaciones experimentadas a nivel global determinadas por el modelo neoliberal han originado significativas mutaciones jurídicas, que salvaguardan el actual orden económico, fortaleciendo así el dominio de los Estados poderosos y organizaciones internacionales sobre el bienestar de los Estados -nación y de sus integrantes; Colombia no ha sido ajena a esta realidad. De esta manera, como sostiene Cárdenas (2015): “El Estado y el derecho se han ido ajustando a esas transformaciones, y no necesariamente a favor de los derechos de los individuos que componen las sociedades respectivas, sino para apuntalar los intereses del nuevo capitalismo mundial”. (párr.1). Esta realidad es develada, por ejemplo, en los cambios estructurales realizados en materia de salud contenidos en la ley 100 de 1993, respecto de los cuales Mora (2014) refiere:

El sistema de salud en Colombia y sus desarrollos jurídicos se enmarcan en el “derecho útil al capital, en tanto que su desarrollo está orientado por la lógica lucro-eficiente que garantiza el cálculo capitalista, de la mano de la seguridad jurídica que va a blindar los procesos de acumulación de capital bajo el principio de legalidad” (p.352)

Ahora bien, además del blindaje jurídico, el neoliberalismo ha contado con el arraigo de una cultura que promueve el individualismo y la competencia, que imprime una orientación pragmática a la libertad personal y, en tal sentido, los seres humanos asumen el compromiso de contar con las condiciones que les permitan alcanzar “el éxito”, verbigracia propiedad y productividad, requerimientos que otorgan a la libertad un carácter absoluto, con enfoque exclusivo en la supervivencia en el contexto de “una guerra de todos contra todos” que se torna contraria a las luchas sociales y políticas (Mosquera, 2021).

Construcción democrática de los derechos: una propuesta armonizadora

Obsérvese, entonces, que la entrada de la política neoliberal de la economía en Colombia va de la mano con la nueva Constitución, esa que surge ante el clamor popular, dadas las complejidades sociales, económicas, políticas que afrontaba el país a finales de los años 80 del siglo pasado y cuya respuesta institucional carecía de suficiente capacidad para resolver las demandas sociales y de orden público que la ciudadanía aclamaba.

El texto constitucional, que floreció un 4 de julio de 1991 después de un proceso constituyente, concibe al Estado colombiano como un Estado social de derecho, lo que implica, como se expresó, el establecimiento de programas estatales para la concreción de la igualdad real a través de la superación de brechas sociales, maximizando la protección de esta categoría de derechos, orientados a la búsqueda de la vida digna a partir de la satisfacción de las necesidades básicas del ser humano.

Esta realidad, que políticas económicas neoliberales y los derechos sociales entren a Colombia agarradas de mano a partir de los postulados constitucionales, evidencia la necesidad de lograr un equilibrio,



por un lado, frente al deber que le asiste a los entes gubernamentales como garantes del disfrute de los derechos fundamentales y demás bienes fundamentales (art 2 C.N) y, por otro lado, comprendido las capacidades institucionales para la puesta en marcha de las políticas sociales, esto último, a partir de las experiencias afrontadas con la llamada crisis de los 70 que impactó en la legitimidad del Estado de Bienestar, en tanto que, como afirma Anchustegui (2012) a pesar de contar con una estructura burocrática amplia, ello no fue suficiente para la ejecución eficaz de las políticas sociales, lo que generó desconfianza ciudadana e implicó reflexiones nuevas en torno al modelo de gestión pública.

La lucha por los derechos sociales, en su progresividad y justiciabilidad es un desafío que requiere la sinergia entre los actores involucrados, es decir, de cada una de las esferas que nutren la comunidad política; de ahí que, ante el desafío que implica la implementación de políticas sociales en dimensiones neoliberales de la economía, surge el concepto de gobernanza o la pretensión de un nuevo manejo de la gestión pública, con el que se intente superar los males del siglo pasado que, por un lado le restaron capacidad de gestión al Estado benefactor y, si se quiere, por otro lado, facilitaron una cultura paternalista o de dependencia que debilitó el ejercicio ciudadano y de contera, la vida republicana (Guerrero, 2000, p. 471).

Los derechos sociales, en medio de energías globalizadoras y sociedades guiadas por los avances tecnológicos, requieren de apropiación ciudadana y ello sólo es posible cuando se logra que gobierno y ciudadanía interactúen de forma colaborativa, de tal manera que no solo el Estado, en concreto, la administración pública, es un controlador u observador, sino que, además, ejecuta programas sociales, facilita el desarrollo liberal de la economía y, al tiempo, promueve espacios de participación ciudadana. De tal manera que, la materialización de los derechos, tanto liberales como sociales, debe ser fruto de formación discursiva de la opinión y voluntad ciudadana en aras de evitar el “callejón sin salida” del Estado social al que se refiere Habermas (1998) en tanto se logra de forma eficaz, la conexión circular entre la autonomía privada y la autonomía pública, pues de manera concomitante y recíproca, las dimensiones de la autonomía se fortalecen a través de la comunicación que se produce en el espacio público-privado (Habermas, 1998, p. 491), impactando positivamente la autonomía privada, que se fortalece cuando el sujeto se entiende como autor del derecho al que está siendo sometido (Habermas, 1998, pág. 491).

El Estado social de derecho no significa, entonces, un rechazo o contradicción respecto del Estado liberal o bien neoliberal. Si se quiere es un entramado de perspectivas jurídicas, políticas y sociales que deben encontrar desde la comprensión democrática de los Estados, punto de armonización o equilibrio en el que se reconozcan las crisis provocadas tanto por visiones socialistas como liberales de la economía y la urgencia de repensar la construcción pública de la sociedad en aras de la efectivización de los derechos. En esa armonización, la reactivación ciudadana es pieza clave, no solo porque debe ser gestor de sus derechos en ejercicio de su autonomía pública como privada, sino también para ser un veedor efectivo del rol regulador/controlador del Estado, el cual reporta, hasta el momento, serias dudas sobre la eficacia de la administración pública en Colombia, respecto de su función esencial en un Estado Social de derecho, y es la de procurar, además de su tranquilidad y libertad, su progreso y asistencia social (Guerrero, 2000, p. 60).

CONCLUSIONES

De la investigación realizada es viable concluir que el orden constitucional vigente, iniciado en 1991, se caracteriza por la coexistencia del postulado político Estado social de derecho y el modelo económico



neoliberal. Se trata de doctrinas divergentes, dado que mientras la filosofía del Estado social de derecho busca encauzar la transformación de la sociedad colombiana, no solo erigiendo como principal fundamento la dignidad humana de las personas, sino imprimiéndole a este valor un contenido económico y social y, por ende, asignando al Estado compromisos que se deben traducir en acciones tangibles con el fin de materializar la justicia social, la base ideológica del neoliberalismo esencialmente yace en una enérgica oposición teórica y política al modelo de estado intervencionista, que le ha representado al país una metamorfosis significativa de su organización económica y social reflejada en la apertura económica, la desregulación financiera, la reducción del gasto público y la inestabilidad laboral.

Ante el reto de lograr la efectividad de los derechos y propiciar condiciones dignas de convivencia, en el marco de la economía neoliberal, la investigación encontró pertinente aplicar un nueva concepción de la gestión pública, que busque fortalecer la participación y autodeterminación ciudadana (disminuida por los excesos del Estado benefactor) y su interacción con el gobierno, propuesta que descansa en el enfoque discursivo de la democracia, cuya base es la razón asumida desde una perspectiva comunicativa, orientada a una discusión política consciente, que posibilite hallar consensos frente a los desequilibrios o vicisitudes causados, tanto por las doctrinas socialistas como liberales de la economía.

Coherente con lo expuesto, la contribución de este trabajo reside en el alcance de la propuesta esbozada, atinente a la necesidad de generar espacios de concertación de la ciudadanía, en el contexto de la variedad y conflictividad de intereses que coexisten al interior de la comunidad política, como fórmula para viabilizar el avance y la justiciabilidad de los derechos en términos de civilidad.

Agradecimientos

A la Universidad Libre Seccional Barranquilla por la financiación del Proyecto de Investigación “Constitucionalismo Dialógico y Derechos Emergentes: Análisis de incidencia de la interpretación constitucional en la eficacia de los nuevos derechos”, al cual se vincula el trabajo contenido en este documento.

Conflictos de interés

Los investigadores declaramos que no se configura conflicto de interés alguno, con entidad de afectar la imparcialidad en la publicación de este documento.



Referencias

- Álvarez, J. (2016). Impacto de las reformas económicas neoliberales en Colombia desde 1990. In *Vestigium Ire*, 8(1), 78-91. <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/ivestigium/article/view/1003>
- Anchustegui Igartua, E. (2012). Republicanismo político y ciudadanía social. Araucaria. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 14(27), 62-77. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28223180004>
- Aristóteles (1974). *La Política* (12 ed.). Espasa-Calpe, S.A.
- Bobbio, N. (1987). *Estado, gobierno, sociedad. Por una teoría general de la política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Calvento, M. (2006). Fundamentos teóricos del neoliberalismo: su vinculación con las temáticas sociales y sus efectos en América Latina. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, n.41, pp. 41-59. <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/1410>
- Cárdenas, J. (2015). Las características jurídicas del neoliberalismo. *Cuestiones constitucionales*, (32), 3-44.
- Castaño, R. (2002). Colombia y el modelo neoliberal. *Revista Saber ULA*. (pp. 59-76). www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/17535/2/
- Castelao-Huerta, I. (2021). Investigaciones sobre los efectos de la neoliberalización de la educación superior pública en América Latina. *Educação E Pesquisa*, 47, e232882. <https://doi.org/10.1590/S1678-4634202147232882>
- Castillo, J. (2018). César Gaviria y el neoliberalismo en Colombia. *Revista de Economía Política*, 38(2), 41-57.
- Constitución Política de Colombia [Const]. 2da ed. Editorial Legis. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestor-normativo/norma.php?i=4125>
- Corredor, C. (2003). El problema del desarrollo. En: Restrepo D. (Ed). *La falacia neoliberal, crítica y alternativas*. pp. 63-84. Universidad Nacional de Colombia.
- Cortina, A. (2007). Democracia deliberativa. En Rubio Carracedo, J., Salmerón, A. M., y Toscano Méndez, M. (Eds.), *Ética, Ciudadanía y Democracia*. Universidad de Valencia.
- Gargarella, R. (2014). *Por una justicia dialógica: El Poder Judicial como promotor de la deliberación democrática*. Siglo XXI Editores.
- Gómez, A. (2021). El Estado social de derecho en América Latina. *Revista de Ciencias Sociales*, 9(1), 20-35.
- González, J. (2020). El Estado social de derecho en la Europa de posguerra. *Revista Internacional de Ciencias Sociales Interdisciplinarias*, 9(2), 33-50.
- González, L. (2019). Transformaciones económicas en Colombia durante la década de 1930. *Revista de Historia Económica*, 37(1), 53-70.
- González, L. (2021). Neoliberalismo y exclusión social en Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, 76, 30-45.
- Guerrero, O. (2000). *Teoría Administrativa del Estado*. UNAM.
- Habermas, J. (1998): *Facticidad y validez*. Traducción de M. Jiménez Redondo. Trotta
- Heller, H. (1942). *Teoría del Estado* (1ª ed. Español). Traducción de L. Tobío. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación*, 5 ed. Mc Graw Hill.
- Libreros, D. (1999). Globalización Educativa y Plan de Desarrollo. *Revista Pedagogía y saberes* 13, (pp. 59-64) <https://doi.org/10.17227/01212494.13pys59.6>
- Locke, J. (2003). *Ensayo sobre el gobierno civil* (3ª ed.). Traducción de J. Carner. México: Porrúa.
- Londoño, F. (2018). El café en la economía colombiana de los años 30. *Revista de Estudios Económicos*, 45(2), 45-60.



- Mora, D. A. (2014). Las formas jurídicas (pos) neoliberales desde Colombia: el sistema de salud en las dinámicas lucro-estructuras del derecho útil al capital. *Universidad del Rosario*, 2-384.
- Mosquera, P. V. (2021). Los principios filosóficos del neoliberalismo: una aproximación a sus consecuencias políticas en Colombia. *Revista de Antropología y Sociología: Virajes*, 23(1), 243-263.
- Múnera, L. (2003). Estado, política y democracia en el neoliberalismo. En: D. Restrepo, (Comp.). *La falacia neoliberal, crítica y alternativas*. Editorial Universidad Nacional de Colombia.
- Nino, C. (1997). *La Constitución de la democracia deliberativa* (1ª ed.). Editorial Gedisa S.A.
- Ocampo, J. (1987). Historia económica de Colombia. Siglo XXI - Fedesarrollo, Bogotá.
- Orjuela, L. (1998). El Estado colombiano en los noventa. Entre la legitimidad y la eficiencia. *Revista de Estudios Sociales*. <http://journals.openedition.org/revestud-soc/31331>
- Ornelas, J. (2004). Globalización neoliberal: Economía, Política y Cultura. Globalización. *Revista de Economía, Sociedad y Cultura*.
- Quinche, M. (2009). *Derecho Constitucional Colombiano*. Editorial Temis S.A.
- Rousseau, J. J. (2001). *El contrato social (15ª ed.)*. Traducción de E. Azcoaga. Madrid: Biblioteca EDAF.
- Tobo, J. (1997). Estado social de derecho e impartición de justicia en Colombia. *Revista Derecho del Estado* 1, 53-62. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/7992>
- Uprimny, R. (2011). Las transformaciones constitucionales recientes en América Latina: Tendencias y desafíos”, en C. Rodríguez-Garavito (Ed.), *El derecho en América Latina. Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. Editorial Siglo XXI. p. 114.
- Valencia, H. (1997). *Cartas de Batalla. Una crítica del constitucionalismo colombiano*. Universidad Nacional Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, Fondo Editorial CEREC.
- Valencia, P. (2020). Los principios filosóficos del neoliberalismo: una aproximación a sus consecuencias políticas en Colombia. *Revista de Antropología Y Sociología: Virajes*, 23(1), 243-263. <https://doi.org/10.17151/rasv.2021.23.1.11>
- Vanegas, G., Ballén, R., Daza, A., Ávila, V., Cadena, W., Matías S., Gómez, B., Bocanegra, H., Peña, W. y Galeano, J. (2010). *Guía para la elaboración de proyectos de investigación en derecho*. Universidad Libre.

